



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. EDELFRE FLORES VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01308859, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU; a quien en adelante se denominará "**LA UNAJ**", estableciendo los siguientes acuerdos:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA UNAJ** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA UNAJ CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, suscrito en fecha 31 de MAYO del 2019, con una vigencia de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, Es una unidad académica que tiene como función fundamental de formar profesionales de gran prestigio a nivel nacional e internacional, la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas es parte de esta Facultad, tiene como Misión: "formar profesionales en matemática y física, generadores de conocimiento con carácter científico, creativo y analítico; preparados para difundir las ciencias básicas, participar en equipos interdisciplinarios y realizar investigaciones científico tecnológicas, con valores éticos y culturales, comprendidos



con el desarrollo social. con alto nivel Científico, Técnico, Cultural y Humanística, siendo las practicas Pre profesionales de la escuela profesional de ciencias físico matemáticas de los programas de estudios: Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas, y Ciencias Físico Matemáticas: Física, correspondiente al último semestre de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticos de las asignaturas que contempla el Plan de estudios”.

La finalidad de las prácticas pre profesionales es: Las prácticas preprofesionales, ofrecen al estudiante la oportunidad de consolidar y lograr las competencias profesionales, aplicando las capacidades y actitudes de los conocimientos, desempeños y productos adquiridos en el proceso de formación profesional.

1.2. La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto Universitario de la UNAJ
- Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional de Juliaca.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio Específico, tiene por Objetivos:

- Establecer los compromisos de las **PARTES**, para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional académica, investigación y responsabilidad social y en ciencia, tecnología, entre otros temas similares y complementarios en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Promover y cooperar en la ayudantía de cátedra que forman parte de la formación profesional de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas en sus Programas de Estudios de:
 - Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas.
 - Ciencias Físico Matemáticas: Física.

Para fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.



- Coordinar acciones conjuntas en cultura acorde a los lineamientos de política nacional en concordancia a la Visión y Misión institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

Por el presente Convenio La UNAJ, asume los compromisos siguientes:

- a) Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del décimo semestre, de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas en sus dos programas de estudios: Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas, y Ciencias Físico Matemáticas: Física, durante el periodo de vigencia del presente convenio, para que realicen la ayudantía de cátedra en las diferentes carreras profesionales que brinda servicio el Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB).
- b) Designar a un asesor de ayudantía de cátedra para:
 - Guiar al estudiante en la elaboración de su plan de trabajo de ayudantía de cátedra.
 - Realizar el acompañamiento en las labores de ayudantía de cátedra del estudiante a fin de brindar el asesoramiento y las correcciones necesarias.
 - Evaluar el desempeño del ayudante de cátedra.
 - Revisar y dar conformidad al informe final de ayudantía de cátedra presentado por el estudiante al culminar el semestre académico y elevar mediante informe a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas de la UNA-PUNO.
- c) Propiciar el desarrollo de las actividades institucionales, con la participación de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas en sus dos programas de estudios: Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas, y Ciencias Físico Matemáticas: Física (proyección a la comunidad).
- d) Reconocer a los estudiantes voluntarios de las acciones académicas, cívicas y extracurriculares programadas por las instituciones.
- e) Evitar que los estudiantes voluntarios sean utilizados en actividades ajenas al quehacer educativo.
- f) Apoyo con movilidad para actividades de extensión social de ambas partes.
- g) Promover la investigación formativa de los estudiantes mediante una plan de trabajo entre La UNAJ y La UNA-PUNO en temas relacionadas en ciencia, tecnología e innovación.

Por el presente Convenio, a través de los programas de estudios: Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas, y Ciencias Físico Matemáticas: Física de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de LA UNA-PUNO, asume los compromisos siguientes:

- a) Formar estudiantes competentes y comprometidos con calidad, eficiencia y liderazgo.
- b) Designar un Docente supervisor de ayudantía de cátedra para:
 - Monitorear y supervisar el desarrollo de ayudantía de cátedra del estudiante, registrando el proceso de avance en las fichas correspondientes.
 - Solicitar al asesor o al director del Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) de la UNAJ la evaluación del desempeño académico del estudiante según ficha correspondiente.
 - Recibir del Asesor el informe parcial de ayudantía de cátedra y desempeño para el registro de la nota del curso, en La UNA-PUNO.



- Promover la investigación formativa de los estudiantes mediante una plan de trabajo de La UNA-PUNO y La UNAJ en temas relacionadas en ciencia, tecnología e innovación.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:



Por LA UNAJ: El Vicepresidente Académico y el responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) de la Universidad Nacional de Juliaca.

Por LA UNA-PUNO: Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura y el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico, tiene vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción y el vencimiento del plazo del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

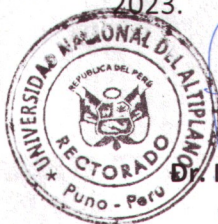
Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

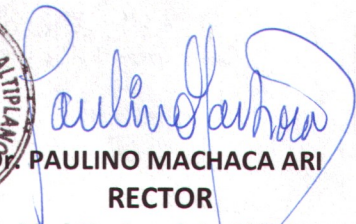
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

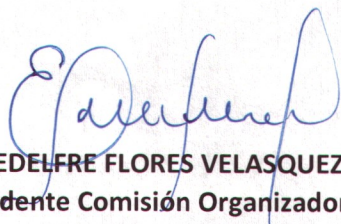
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en **dos (2)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los 12 días del mes de Noviembre del año 2023.




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional de Altiplano de Puno




Dr. EDEFRE FLORES VELASQUEZ
Presidente Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2719-2023-R-UNA

Puno, 18 de octubre del 2023



VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°974-2023-SG-UNA-PUNO (13-10-2023) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer los compromisos de las PARTES, para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional Académica, investigación y responsabilidad social y en ciencia, tecnología, entre otros de sus respectivos fines. "Promover y cooperar en la ayudantía de cátedra que forman parte de la formación profesional de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas en sus Programas de Estudios de: Ciencias Físico Matemáticas: Matemáticas; Ciencias Físico Matemáticas: Física; para fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 05 de octubre del 2023, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1077-2023-J-OCRI-UNA (04-10-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1913-2023-OAJ-UNA-PUNO (03-10-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1052-2023-J-OCRI-UNA (26-09-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CINCO (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio al: Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura y el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la oficina nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorado Académico.
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Decano de la Fac. Ingeniería Civil y Arquitectura, Director de la E.P. Ciencias Físico Matemáticas
- Archivo/2023.
- dgic/.